

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIA A LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES CON PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DURANTE EL ESTADO DE ALARMA

1. FUNDAMENTACIÓN.

Este contrato se enmarca en el ámbito legislativo y competencial de los Servicios Sociales Municipales:

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia del Municipio (art. 25.1.e) la “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

La Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. En su artículo 10 establece que las personas usuarias de los servicios sociales, ya sean estos de titularidad pública o privada, tendrán garantizado el ejercicio de los siguientes derechos, entre ellos:

- ✓ Recibir una atención directa, adecuada a sus necesidades.
- ✓ A que se realice una evaluación o diagnóstico de sus necesidades.
- ✓ Recibir una atención urgente o prioritaria en los supuestos determinados por la Administración Pública competente.

Esta misma Ley en su artículo 28 establece como función de los Servicios Sociales Comunitarios. “La atención a situaciones de urgencia o emergencia social” Concretamente el artículo 35 sobre atención a las urgencias y emergencias sociales, establece en su apartado 4 que “toda intervención de urgencia o emergencia social deberá:

- a) Dar cobertura de las necesidades básicas con carácter temporal, salvaguardando a la persona de los daños o riesgos a los que estuviera expuesta.”

La rápida propagación por todo el territorio nacional de la enfermedad COVID 19, causada por el coronavirus SARS-CoV2, y su declaración como pandemia por la OMS, ha exigido que por parte del Gobierno de España se haya declarado el estado de alarma y que por la Comunidad Autónoma de Andalucía se haya activado el grado 2 de emergencia.

En este contexto el Ayuntamiento de Sevilla declara el Plan de Emergencia Municipal de la ciudad de Sevilla en su nivel 1, a través de la Resolución del Teniente de Alcalde Delegado Juan Carlos Cabrera Valera con fecha 15 de marzo de 2020.

En dicha resolución se establece que se garantizará por parte del Ayuntamiento la prestación de Servicios Sociales esenciales “evaluación, Información, y medidas de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En base a esta resolución, la Directora General de Acción social, establece el 16 de marzo de 2020, que entre los servicios esenciales de la Dirección General se encuentra entre otros “la Garantía alimentaria para los menores y las familias”.

La situación de Alerta Sanitaria decretada por el Ministerio, ha ocasionado que muchas de las familias de Sevilla, que ya se encontraban en situación de necesidad social, y vulnerabilidad social, se vean en una situación más extrema, por la pérdida de sus trabajos, y el cese de actividades que ocasionaban su medio de vida. Esta situación ha ocasionado un incremento de la demanda de alimentación en los Centros de Servicios Sociales de la ciudad, que aunque se han venido solventando en una primera parte del estado de Alarma, se ve incrementada día a día.

Además de la demanda atendida por los Centros de Servicios Sociales, sólo en lo que va desde el 25 de marzo de 2020 hasta el 30 de marzo de 2020 (cinco días), se han recibido 2000 demandas de alimentación y otros tipos de demandas de necesidades básicas a través del 010.

Este desbordamiento de la demanda no puede ser atendida con los recursos ordinarios de los Centros de Servicios Sociales y exige una respuesta ágil y rápida por parte de la Administración para abordar la situación de garantía alimentaria a la población de Sevilla.

Por otro lado, la Alerta Sanitaria, ha hecho que muchas personas mayores no puedan salir de sus viviendas para evitar que el virus COVI 19 pueda afectarles, al ser una de la población con más riesgo. Esta situación de confinamiento de muchos mayores de la ciudad, sin red de apoyo, hace necesaria que por parte de la Administración se tomen las medidas necesarias para poder cubrir la garantía alimentaria de estas personas, y poder garantizarla en sus propios domicilios.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato, es la contratación de un servicio de complementario a la intervención de los SS, en una situación extraordinaria para garantizar la valoración y cobertura de las necesidades básicas principalmente de alimentación, farmacia, suministros, de las personas mayores, y las familias que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social durante el Estado de Alarma Sanitaria.

3. PERSONAS DESTINATARIAS.

Serán beneficiarias de este servicio aquellas personas mayores, personas con discapacidad y/o dependencia, y familias, que residan en el municipio de Sevilla, y carezcan de recursos económicos y/ o redes de apoyo sociales suficientes.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio consiste en la ejecución de las siguientes prestaciones:

1. Intervención técnica de las personas derivadas desde los servicios sociales municipales: realizada por trabajadores sociales quienes se pondrán en contacto con las personas demandantes para el seguimiento de su situación actual.

2. Realización de compras y entrega en los domicilios de personas mayores, personas con movilidad reducida o dependientes.

3. Ayudas en especies complementarias a la intervención realizada con las personas mayores, personas con discapacidad, y las familias, para cubrir las necesidades básicas.

○ **Alimentación e higiene:** mediante compras de alimentos y productos de higiene básicos a unidades familiares:

- Unidades unifamiliares: 60€
- Unidades familiares con dos, tres o cuatro miembros: 120€
- Unidades familiares con 5 miembros o más: 180€

○ **Productos farmacéuticos** no cubiertos por el sistema de seguridad social o afectos a copago: hasta 120€ por unidad familiar

○ **Bombonas de butano:** hasta dos bombonas por unidad familiar con menos de cuatro miembros y hasta 4 bombonas para unidades familiares con 5 miembros o más

4. Seguimiento técnico de los casos y remisión de la información a los servicios sociales para su validación.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1º Intervención con las personas derivadas desde los servicios sociales Realización de llamadas a las personas demandantes para el seguimiento de su situación actual, remitiendo dicha información a los servicios sociales.

2º Gestión de los suministros en especie: La entidad adjudicataria procederá a la gestión de los suministros en la forma que tenga establecida, tras la valoración correspondiente de los servicios sociales..

3º Recogida de datos: Se registrarán todos los datos de las personas demandantes y miembros de la unidad de convivencia, a fin de evitar duplicidades en la concesión de suministros, al menos los siguientes: Nombre y apellidos, DNI, de todos los miembros mayores de edad, número miembros de la unidad familiar, tipo de demanda, recursos concedidos y fecha de concesión. Estos datos se recogerán a través de bases de datos o Excel, el listado final se proporcionará al ayuntamiento.

4º Derivación final para continuar el seguimiento de los casos por los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, se remitirá un Excel con la siguiente información:

Nombre y apellidos, DNI, teléfono de contacto de la persona demandante, tipo de demanda y número miembros de la unidad familiar.

6. RECURSOS

5.1 Recursos humanos: Se requiere la contratación de los siguientes profesionales:

- Seis Trabajadores/as Sociales con una dedicación al contrato de jornada completa.
- Dos administrativos/as con una dedicación al contrato de jornada completa.

6.2 Recursos materiales. La empresa adjudicataria pondrá a disposición del contrato los medios y materiales necesarios.

7. DESGLOSE DE COSTES ESTIMADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

A continuación se especifica el desglose de los costes estimados (sin IVA)

Personal 8.500,00 €
Alimentación e higiene 355.000,00 €
Gastos de farmacia 10.500,00 €
Suministro de bombona de butano 16.000,00 €
Materiales 3.157,00 €
Gastos indirectos 2% 7.843,00 €
Total 400.000,00 €

Desglose del presupuesto de personal por grupo profesional

Para la estimación del coste de personal se ha tomado como referencia el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social vigente, incluyendo los costes de Seguridad Social de la empresa, de acuerdo a las exigencias de número de profesionales según su categoría profesional, grupo profesional y tiempo dedicación al contrato para cada uno de los perfiles profesionales establecidas en los correspondientes apartados de recursos humanos.

Profesionales requeridos/as en PPTT Grupo profesional Coste estimado

Trabajador/a social, 1 6.600,00 €
Administrativo 2 1.900,00 €

8. TEMPORALIDAD.

Desde el 31 de marzo al 12 de abril. Trece días prorrogables por el número de periodos que dure el Estado de alarma.

9. RELACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA CON EL ADJUDICATARIO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.

La relación Técnico-Administrativa entre el Ayuntamiento de Sevilla y la entidad adjudicataria, se realizará a través del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales o persona en quien delegue, para la implantación y seguimiento del proyecto técnico correspondiente.

La dirección técnica del contrato será a cargo de la Jefatura de Sección de Coordinación quien realizará las funciones de supervisión del desarrollo y ejecución del contrato, tanto en sus aspectos técnicos como económicos. Para ello, realizará el seguimiento de la gestión del servicio con la empresa adjudicataria, que deberá presentar la relación pormenorizada y justificada de gastos efectuados con cargo al contrato y que se incluyen en la facturación, que será cotejada para su elevación por la Jefatura del Servicio de Intervención de los Servicios Sociales.

Las funciones del director/a técnico/a del contrato serán las siguientes:

- Supervisión de la ejecución del contrato
- Corregir las deficiencias o incidencias que pudieran surgir durante el transcurso del mismo. .
- Dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Solicitar a la Entidad cuanta información sea necesaria sobre el desarrollo del Contrato.
- Facilitar a la entidad el acceso a la información necesaria para la realización de su trabajo.
- Estar informado de las incidencias que pudieran surgir durante el transcurso del mismo.

Por parte de la entidad adjudicataria. La entidad adjudicataria nombrará una persona representante de la misma que actuará como interlocutora de la empresa La entidad adjudicataria se compromete a:

- Preparación, organización, coordinación, ejecución y evaluación de los diversos servicios contenidos en este pliego.
- Comunicar con la antelación suficiente las decisiones que afecten a modificaciones sobre lo programado antes de proceder a su ejecución.
- Entregar la relación de personas atendidas con todos los datos relativos a la composición familiar y la valoración de la situación social.
- Entregar una memoria evaluativa final

1. CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.-

La información proporcionada por la Dirección General de Acción Social acerca de los usuarios/as finales de los servicios a contratar, será única y exclusivamente utilizada por la empresa adjudicataria con el fin de proporcionar una mejor asistencia, debiendo garantizar una absoluta privacidad y confidencialidad de dichos datos.

La entidad que resulte adjudicataria y que tenga acceso a cualesquiera de dichos datos de carácter personal relativos a los usuarios/ as finales de los servicios objeto del presente contrato, como consecuencia de la ejecución de las prestaciones propias del mismo, estará obligada al estricto cumplimiento de las preceptos contenidos en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en lo que respecta al tratamiento).

Las personas responsables y encargadas de los tratamientos de los ficheros deberán implantar las medidas de seguridad con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, con independencia de cuál sea el sistema de tratamiento de la información.

2. INFORMACIÓN A TERCEROS.-

La información a terceros por parte de la entidad adjudicataria en materia objeto del contrato, no se podrá realizar sin previa autorización del Ayuntamiento de Sevilla a través de la Delegación de Bienestar Social y Empleo, Dirección General de Acción Social, Servicio de Intervención de los Servicios Sociales.

LA JEFA DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN

VºBº LA JEFA DE SRVICIO DE INTERVENCIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES